Aduana
Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 24 /2012
SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes de agosto del año dos mil doce, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el Director de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Aduanas , Lic. **FERNANDO MARTINEZ ARELLANO**, paraguayo, con Cédula de Identidad civil Nº 2.834.668, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra la firma **MAXTON S.A.** con RUC Nº 80024094-4, representada en este acto por el señor representada en este acto por el Sr. CESAR A. MENCHACA ACOSTA, con C.I. Nº 814.672, en su calidad de Director-Gerente, en adelante denominado el PROVEEDOR, domiciliado en Sta. Margarita de Youville Nº 325 de esta capital, convienen en celebrar el presente contrato para la provisión del **"SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS"**, a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA I
OBJETO

Constituye objeto de este Contrato Abierto, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables a la provisión del "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS", descripta en la CLÁUSULA X, de este contrato.

CLÁUSULA II
DOCUMENTACIONES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Condiciones especiales del Contrato;
c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
f) Todas las demás documentaciones remitidas por el PROVEEDOR en el marco del proceso de Contratación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA III
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 220 "TRANSPORTE Y ALMACENAJE", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de GUARANÍES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (G. 210.000.000.-)

MAXTON S.A.

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

CLAUSULA IV
AUTORIZACIÓN

El presente contrato es suscripto como resultado de la adjudicación dispuesta por la Resolución 394 - (bis) de fecha 13 de agosto de 2012, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas para la provisión del "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS", prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE y realizada a través de su Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

CLAUSULA V
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2013, la ejecución del contrato en el ejercicio fiscal 2012 quedará sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 119/12 hasta la suma de G. 210.000.000.- (GUARANÍES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES), y el saldo restante será ejecutado en el ejercicio fiscal 2013, supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

CLAUSULA VI
MONTO DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

El monto previsto en el presente contrato asciende al monto mínimo de **GUARANÍES CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (G. 118.655.000.-)** y por el monto máximo de **GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (G. 237.310.000.-)**, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del presente llamado.

CLAUSULA VII
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los servicios adjudicados de conformidad a lo dispuesto en la CLAUSULA IX. A tal efecto, la CONTRATANTE emitirá una Orden de Servicios en donde se describirán los servicios requeridos, el lugar, plazo de entrega y cualquier otra circunstancia relevante para la provisión solicitada.

CLAUSULA VIII
GARANTIA

El PROVEEDOR garantizará la calidad de los servicios proveídos, a través de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, extendido por el mismo en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Ofertas que da origen al presente instrumento.

MAXTON S.A.

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

CLAUSULA IX
MULTAS

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la entrega de los bienes adjudicados en el tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al 0,5% sobre el monto del suministro en demora por semana, hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, que será descontado del monto a ser abonado por la Convocante.

CLAUSULA X
ALCANCE DEL SUMINISTRO

El PROVEEDOR, se compromete a suministrar los servicios adjudicados, en los términos y condiciones fijados en la oferta presentada en el proceso licitatorio, los cuales deberán ser proveídos en las condiciones fijadas por este instrumento y en las bases del llamado, así como en los demás documentos que forman parte del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE.

LOTE 2 "GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS DOCUMENTARIOS EN BÓVEDA DE ALTA SEGURIDAD".

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant. / Métrico	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	MAXTON S.A.	
						Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Guarda y Custodia Mensual	Unidad	1 caja	15	30	5.850.000	175.500.000
2	Búsqueda y traslado normal (1 viaje diario de lunes a viernes)	Unidad	1 viaje	250	500	100.180	50.090.000
3	Viajes extraordinarios	Unidad	1 viaje	50	100	117.200	11.720.000
	TOTAL						**237.310.000**

CLAUSULA XI
AJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

Pr= P x IPC1
IPC0

MAXTON S.A.

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de provisión de los servicios.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicio y/o Trabajo, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Salario Mínimo Oficial decretadas por el Gobierno.
El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.
El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.

CLAUSULA XII
FORMA DE PAGO

El pago se realizará conforme Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda.
Los pagos serán a crédito dentro de los 30 (treinta) días de recibida la factura y remisión correspondiente.
No se otorgarán anticipos.
El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la Transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.
De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051.

CLAUSULA XII
MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

CONTRATANTE
Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

PROVEEDOR
MAXTON S.A.